



## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Contrato No. CD-000002

### CONTRATO

### SERVICIOS PROFESIONALES

### ENTRE

### LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Entre nosotros, la Municipalidad de Santa Ana, representada por el Lic. **GERARDO OVIEDO ESPINOZA**, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de San Rafael de Santa Ana y portador de la cédula de identidad número uno-quinientos noventa-cuatrocientos setenta y cinco, **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA ANA**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, nombrado según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: diecinueve-E once-dos mil once, de las nueve horas con treinta minutos del tres de enero de dos mil once, "Declaratoria de Elección de alcaldes y vice-alcaldes de las Municipalidades de la Provincia de San José, para el periodo constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis." Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: diez, del catorce de enero de dos mil once y **CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, cédula de identidad No. 1-1291-0409, mayor de edad, vecino de San Rafael de Santa, 75 metros sur de la Iglesia Católica, acordamos celebrar el presente contrato por Servicios Profesionales como capacitador de taller de Huertos Urbanos, producto de la Contratación Directa No. **2016CD-000002-01**.

**PRIMERA:** Para los efectos de este contrato, las partes se denominarán **la MUNICIPALIDAD** al referirse a la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA** y el **PROFESIONAL**, al referirse **SR.FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**.

**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** se compromete a realizar un programa de huertos urbanos comunitarios en el cantón de Santa Ana para fomentar la seguridad alimentaria; mejorando el patrón de consumo por medio de la metodología aprender haciendo, recuperando y produciendo cultivos de nuestra zona, a su vez manteniendo el acervo cultural de la labranza de la tierra que identifica nuestro cantón, a través de la recuperación de espacios públicos urbanos sub utilizados.

**TERCERA:** El presente contrato regirá a partir de la entrega de la orden de inicio por parte del encargado del proyecto en Municipalidad al profesional, y terminará hasta que el mismo complete la totalidad del programa de acuerdo al cronograma establecido en el cartel.

El programa se realizará durante los meses de abril a diciembre, y constará de 461 horas en total.



## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Contrato No. CD-000002

**CUARTA:** El contratante será exclusivamente responsable ante la Municipalidad por cualquier anomalía en la realización de las actividades objeto de este contrato, debiendo afrontar el pago de los eventuales daños y perjuicios ocasionados a la MUNICIPALIDAD, como producto de su negligencia. Solo en caso de que las razones o motivos presentados por el Profesional, una vez analizados por la Dra. Raquel Hernández, Encargada del proyecto, se dieran por aceptadas, no derivará acciones de incumplimiento de la Municipalidad en contra del Profesional.

**QUINTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar la suma de ₡2.996.500,00 (Dos millones novecientos noventa y seis mil de colones exactos), con base en la oferta del día 01 de marzo del 2016.

**SEXTA:** El contenido presupuestario a esta contratación se encuentra bajo la partida correspondiente a "Otros Servicios de Gestión y Apoyo", código **02.10.08.01.04.99**.

**SETIMA: Forma de Pago.** El pago de los servicios objeto de esta contratación se realizará contra presentación de informe de las actividades realizadas a la Dra. Raquel Hernández, Encargada del proyecto, quien será la encargada de fiscalizar las labores que realice el/la Profesional y emitirá el respectivo visto bueno para gestionar el pago. Estos pagos se harán efectivos dentro de los diez (10) días hábiles después de la aprobación del funcionario municipal a cargo del proyecto.

En caso de incumplimiento contractual, según los términos del cartel, se impondrá una multa de ₡10.00 (Diez colones exactos) por cada ₡1.000.00 (Mil colones exactos) adjudicados.

Para tal efecto, la Dra. Raquel Hernández, Encargada del proyecto, rendirá un informe en el cual se detalle los motivos del incumplimiento, al departamento de Proveeduría para incorporarlo en el expediente administrativo que se lleva para tal efecto, y proceder a realizar el rebajo, mismo que se podrá deducir de la facturación mensual que realice el profesional.

**OCTAVA:** Para efectos fiscales este contrato se estima en la suma de ₡2.996.500,00 (Dos millones novecientos noventa y seis mil de colones exactos).

**NOVENA: Dependencia laboral.** La presente contratación es sin relación de subordinación jurídico laboral, en consecuencia, no existirá responsabilidad alguna de la Municipalidad en relación con el pago de seguro contra riesgos del trabajo ante el Instituto Nacional de Seguros, como tampoco con los regímenes de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte ante la Caja Costarricense del Seguro Social, ni cualquier carga social. La contratación se rige por lo dispuesto en el Artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**DÉCIMA: Rescisión de contrato:** la Municipalidad podrá rescindir el presente contrato si durante la ejecución de los trabajos estos no resultaren ser de calidad exigida, o el avance de los trabajos no esté dentro de lo previsto, o fueran contrarios a lo establecido en el cartel, la oferta y el presente contrato.



## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Contrato No. CD-000002

**DÉCIMO PRIMERA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos N° 7727, la Municipalidad puede someter a arbitraje, las controversias de orden patrimonial en que figure como parte interesado. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 61 de la Ley de Contratación Administrativa número 7494, en caso de discrepar sobre las condiciones de la obra, la Municipalidad podrá recibirla bajo protesta y así lo consignará en acta de recibo. La discrepancia podrá resolverse mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse únicamente mediante adenda en consenso de las partes.

**DÉCIMO TERCERA:** Del monto total estipulado se retendrá un 2% según Decreto Ejecutivo No. 29952-H, del Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta No. 220 del 15 de noviembre del 2001.

**DÉCIMO CUARTA: Régimen supletorio:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las condiciones generales y técnicas indicadas en el Cartel, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Título II), la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley General de la Administración Pública, así como demás legislación aplicable a la materia.

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes proponen como lugar para escuchar notificaciones el domicilio arriba señalado. Si existiere algún cambio en el domicilio de alguna de las partes se está en la obligación de comunicarlo a la otra parte, sino en caso de requerirse se dará por notificado en el lugar señalado en el término de veinticuatro horas, según la Ley de Notificaciones.

**DÉCIMO SEXTA:** El proveedor a depositado la suma de ₡90.000,00 (noventa mil colones exactos), mediante boleta N°1002, como garantía de cumplimiento por los trabajos a realizar.

**DÉCIMO SÉTIMA:** Cualquiera de las partes se reserva el derecho de protocolizar este contrato en el momento que lo considere conveniente sin necesidad de comparecencia ni aviso previo de la otra parte.

**CONFORMES CON LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN SANTA ANA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

  
**Lic. Gerardo Oyiedo Espinoza**  
Alcalde

  
**Carlos Andrés Fernández Rodríguez**  
Profesional